



Resolución Jefatural

N° 039-2020-MIDIS/SG/OGA

Lima, 17 de setiembre de 2020

VISTOS: el Memorando N° 296-2020-MIDIS/SG/OGCE, de fecha 28 de agosto de 2020; el Informe N° 011-2020-MIDIS/SG/OGA/OC, de fecha 15 de setiembre de 2020, emitido por la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración y el Memorando N° 016-2020-MIDIS/SG/OGPPM, de fecha 08 de enero de 2020, que remite la Certificación Crédito Presupuestario Nota N° 0000000042 emitida por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y;

CONSIDERANDO:

Que, la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, conforme lo establecido en el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, concordante con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, el artículo 8 de Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional de Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera la Resolución administrativa para sustentar el reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, el numeral 8.2 de acápite 8 de la Directiva N° 002-2019-MIDIS/SG/OGA "Normas para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta de los viáticos y pasajes para comisión de servicio en el territorio nacional de la Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", aprobada por Resolución Jefatural N° 051-2019-

MIDIS/SG/OGA dispone que *"El reembolso de viáticos procede única y exclusivamente ante situaciones debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión. Para ello el órgano solicitante presenta la solicitud de reembolso dentro de los diez (10) días hábiles de concluida la comisión de servicio como plazo máximo para poder efectuar la tramitación ante la Oficina General de Administración, quien emite la resolución administrativa correspondiente"*;

Que, a través de los Memorando N° 296-2020-MIDIS/SG/OGCE, se solicita el reembolso de viáticos, del servidor descrito en el cuadro adjunto, quien utilizó recursos propios para cubrir los gastos ocasionados durante la comisión de servicios asignada,

Solicitud de reembolso	Comisionado	Descripción	Lugar de la Comisión	Fecha de la Comisión	Justificación de no inclusión de gastos en solicitud previa	Monto de Reembolso solicitado
Memorando N° 296-2020-MIDIS/SG/OGCE	ARRIAGA SANCHEZ MARCO ANTONIO	Cobertura audiovisual de entrega de ayuda y visita a los Programas Sociales en Tarapoto	TARAPOTO	18/08/2020 al 19/08/2020	La comisión de servicios se amplió por un (01) día, debido a fallas técnicas de la Aviación Naval para el vuelo de retorno.	S/. 34.50

Que, mediante el Informe N° 011-2020-MIDIS/SG/OGA/OC, la Oficina de Contabilidad señala que la solicitud de reembolso previamente citada cumple con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2019-MIDIS/SG/OGA, por lo que corresponde proceder con lo solicitado;

Que, el reembolso de viáticos a favor del señor: Arriaga Sánchez Marco Antonio, será atendido con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000042, aprobado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, de la revisión de los documentos remitidos por la Oficina de Contabilidad y de la normativa expuesta, corresponde autorizar el reembolso de viáticos descritos en los documentos del visto, mediante la emisión del acto administrativo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Tesorería y de la Oficina de Contabilidad y de la Oficina General de Administración, y;

De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y Resolución Jefatural N° 051-2019-MIDIS/SG/OGA y en uso de las facultades conferidas en el Decreto Supremo N° 003-2020-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el reembolso de los gastos incurridos en la comisión de servicio realizada por el siguiente servidor, según se detalla en el cuadro siguiente:

Comisionado	DNI	Descripción	Meta	Fte. Fto.	Clasificador	Monto de Reembolso
					232122	
ARRIAGA SANCHEZ MARCO ANTONIO	18139997	Cobertura audiovisual de entrega de ayuda y visita a los Programas Sociales en Tarapoto	10	R.O	34.50	S/. 34.50
TOTAL					S/. 34.50	S/. 34.50

Artículo 2°.- El egreso que ocasione el presente reembolso de gastos se afectará por los conceptos, importes, Fuente de Financiamiento, Meta Presupuestaria, Genérica de Gasto y Específica de Gasto que se detallan en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo que las Oficinas de Contabilidad y Tesorería tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería, y al beneficiario del reembolso citado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


A. MÓNICA LA ROSA SÁNCHEZ BAYES DE LÓPEZ
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

